

22. Estructura orgánica del Ministerio de Agricultura.
 23. Los Gobernadores civiles: Antecedentes, regulación jurídica, carácter, nombramiento, derechos y prerrogativas, sustitución y atribuciones. Otros órganos periféricos de la Administración Central: Enumeración.
 24. La Administración Local: Su concepto y evolución en España. Entidades que comprende.
 25. La provincia: Su función en el Régimen Local español. Organización y competencia de las Diputaciones Provinciales.
 26. El Municipio: Su naturaleza y funciones. Los problemas del Municipio en España. Organización.
 27. Antecedentes, régimen actual y estructura del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.
 28. Los funcionarios de carrera: Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.
 29. El contenido de la relación funcional: Derechos, deberes e incompatibilidades.
 30. La responsabilidad de los funcionarios. El régimen disciplinario.
 31. El Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

Tercera parte.—*Economía y Hacienda Pública.*

32. El presupuesto: Su justificación y concepto. Los principios económicos, políticos y contables del presupuesto. El ciclo presupuestario.
 33. El presupuesto del Estado español. Estructura. Formación, aprobación y liquidación de presupuestos. La cuenta general del Estado.
 34. La Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. Precedentes. Contenido y reformas posteriores.
 35. La Ley General Tributaria. Principios generales. Clases de tributos.
 36. El hecho imponible. El sujeto pasivo. Su base.
 37. La deuda tributaria. Las infracciones tributarias.
 38. El Impuesto: Su concepto. Principios fundamentales de la imposición. La «distribución técnica» de la imposición.
 39. El gasto público en España: Su evolución. Los problemas del control de gasto público.
 40. Los ingresos públicos: Concepto y clasificación. El impuesto. El sistema impositivo y la equidad.

8566

RESOLUCION del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por la que se convocan las segundas pruebas selectivas de carácter restringido para proveer una plaza de Titulado Superior coeficiente 5, de la plantilla de este Organismo.

Vacante una plaza de Titulado Superior (coeficiente 5) de la plantilla de este Organismo, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2.d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir dicha plaza de acuerdo con las siguientes

Bases

1. NORMAS GENERALES

Número y características de la plaza convocada.—Se convoca una plaza de Titulados Superiores (coeficiente 5), de la plantilla de este Organismo, que estará dotada con el sueldo y demás emolumentos previstos en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y disposiciones complementarias.

Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que se desarrollará como se detalla en la base 6.

Incompatibilidad.—La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración Centralizada, Local o Autónoma del Estado.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a este concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
 b) Ser Doctor o Licenciado de Facultad Universitaria de Ciencias o Escuela Técnica Superior.
 c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
 d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

f) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para presentación de documentos o estar exentas de su cumplimiento.

g) Encontrarse en alguna de las situaciones administrativas siguientes:

1. Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los Grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por un periodo superior a dos años al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.
2. Son computables a tales efectos los servicios prestados en alguno de los Organismos integrados en el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

3. SOLICITUDES

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán cursar su solicitud por duplicado en modelo normalizado y que se podrá retirar en los Servicios Centrales o en los Centros del I. N. I. A.

Unidos a la instancia, los aspirantes aportarán los justificantes de aquellos méritos que estimen alegables, de los comprendidos en la base 6, así como señalarán la especialidad a que desean concurrir.

Las solicitudes deberán dirigirse al ilustrísimo señor Presidente del I. N. I. A. (avenida Puerta de Hierro, s/n., Madrid-3), debidamente reintegradas, y la presentación se hará en el Registro General de dicho Instituto, cuya dirección se ha indicado, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todo ello en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 1.000 pesetas, y el ingreso de dicho importe se efectuará directamente en la Habilitación del I. N. I. A., cuya dirección se ha citado en el párrafo anterior bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en estos casos, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

En caso de existir defecto en las solicitudes, de acuerdo con el artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciere se archivaría sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente del I. N. I. A. aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión del número del documento nacional de identidad, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán reclamar los interesados en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán admitidas o rechazadas mediante resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer ante la Presidencia del I. N. I. A. recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

El Tribunal para juzgar este concurso-oposición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Estará constituido por el Presidente del I. N. I. A. o persona en quien delegue, como Presidente, y por cinco Vocales: uno en representación de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, que será designado por la Subsecretaría del Departamento; un segundo, que será funcionario de la Dirección General de la Función Pública, designado por el Director general; dos nombrados por el Presidente del I. N. I. A. entre el personal investigador y técnicos del Organismo, y un quinto, que será un funcionario del I. N. I. A., nombrado por el Presidente, y que actuará de Secretario, sin voz ni voto. El Presidente gozará de la facultad de voto de calidad. Asimismo se nombrarán tantos suplentes como titulares.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del I. N. I. A. cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los aspirantes podrán, asimismo, recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el precepto legal antedicho.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres miembros, titulares o suplentes.

6. DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION Y BAREMO DE CLASIFICACION

El Tribunal, una vez constituido, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar de presentación de candidatos y comienzo de los ejercicios. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

El concurso-oposición constará de tres ejercicios, conforme al siguiente detalle.

a) El primer ejercicio consistirá en la presentación oral por los candidatos de sus méritos y la labor científica (basada en un currículum vitae), así como de sus puntos de vista acerca de la materia objeto de la plaza a cubrir. Dicho ejercicio servirá de base para la fase de concurso, consistente en una valoración por el Tribunal de la formación y méritos de los candidatos.

b) El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, de un tema sacado a suerte entre el temario, que será entregado simultáneamente por el Tribunal a todos los opositores el día del comienzo del primer ejercicio; dicho temario versará sobre materias de la especialidad de que se trata y campos afines. Entre la fecha de entrega del temario y la realización de este segundo ejercicio mediará, como mínimo, de un plazo de quince días naturales. Este ejercicio será leído en sesión pública por cada opositor.

c) El tercer ejercicio podrá referirse al planteamiento de la resolución de problemas teóricos o prácticos, preparación de una reseña comentada o crítica sobre un tema de la especialidad. El Tribunal decidirá la modalidad que convenga adoptar, pudiendo igualmente acordar la división de este ejercicio en dos o más partes. Este ejercicio será leído en sesión pública por cada opositor.

El Tribunal puntuará estos ejercicios conforme al siguiente baremo.

Primer ejercicio, de cero a quince puntos.

Segundo ejercicio, de cero a diez puntos.

Tercer ejercicio, de cero a diez puntos.

Los ejercicios serán eliminatorios si el candidato no alcanza la mitad de los puntos exigidos.

7. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Termina la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas definitivamente.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

8.1. Documentos

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

1.º Título de Licenciado de Facultad Universitaria de Ciencias o Escuela Técnica Superior.

2.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

3.º Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 8.2.

4.º Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

5.º En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 8.2.

6.º Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

7.º Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

8.2. Plazo de presentación

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.4. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus anotaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

9. NOMBRAMIENTOS

El Presidente del I. N. I. A. otorgará el nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», previa aprobación ministerial, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos (artículo 6, 7, b).

10. TOMA DE POSESION

En el plazo de un mes, a partir de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

La presidencia del Instituto podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de abril de 1975.—El Presidente.—P. S. R., el Secretario general, Antonio Cuesta Areales.

Sr. Secretario general del I. N. I. A.

ADMINISTRACION LOCAL

8567

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado por esta Corporación para proveer una plaza correspondiente a la categoría funcional de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial.

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado por esta Corporación para proveer una plaza correspondiente a la categoría funcional de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, especialidad «Psiquiatría II».

Aspirante admitido

Cabrera Merino, don Mariano José.

Aspirante excluido

López-Ibor Aliño, don José Miguel.

Lo que se hace público de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 20 de marzo de 1975, resolviendo la reclamación presentada, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5.º, 2, del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública.

Madrid, 1 de abril de 1975.—El Secretario interino, J. Nicolás Carmona Salvador.—2.736-A.